

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES
DESTINADAS A LA ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS QUE TIENEN
ASIGNADO EN SU RESOLUCIÓN DE VALORACIÓN DE DEPENDENCIA, COMO PLAN
INDIVIDUAL DE ATENCIÓN, UN CENTRO DE DÍA O PRESTACIÓN ECONÓMICA
VINCULADA AL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA, CON OBJETO DE FACILITAR LAS
CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD EN EDIFICIOS CON TIPOLOGÍA
RESIDENCIAL EN LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD DE
SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID**

**(APROBADAS POR SESION ORDINARIA DE JUNTA PLENARIA CELEBRADA EN
FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024)**

1. Objeto

La Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid a través de Convenio suscrito con la Consejería de Familia, Juventud y Política Social para la Ejecución de Proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, y dentro de los Créditos Consignados en el Presupuesto de la Mancomunidad, efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones de adaptación de viviendas de personas que tienen asignado como plan de atención un centro de día o prestación económica vinculada al servicio de centro de día, para facilitar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de su vivienda habitual de tipología residencial, en los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid.

2. Normativa aplicable

Las ayudas adoptarán la forma de subvenciones y se regirán por lo dispuesto en las presentes Bases y en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

3. Objetivos generales de la línea de subvenciones

En aras del cumplimiento de Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid para la Ejecución de Proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, y dentro de los Créditos consignados en el Presupuesto de la Mancomunidad.

Esta línea de acción contribuye a los siguientes objetivos del eje de “Economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e Inclusión”, del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

- Facilitar condiciones de accesibilidad y habitabilidad de las viviendas de usuarios de centros de día de proximidad para que puedan mantenerse en sus domicilios con apoyos proporcionados en los centros de día.
- Ofrecer equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la

autonomía personal.

4. Financiación

Las subvenciones que se concedan al amparo de las presentes bases se financiarán con cargo a los fondos del Convenio suscrito entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social y la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid para la Ejecución de Proyectos con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia, y dentro de los Créditos consignados en el Presupuesto de la Mancomunidad.

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a la cantidad de 82.718,00 euros.

5. Ámbito espacial y temporal

Los edificios a los que se destinan las subvenciones deberán ubicarse en los municipios de Batres, Griñón, Moraleja de Enmedio, Serranillos del Valle, Torrejón de la Calzada y Torrejón de Velasco, siempre y cuando los municipios formen parte de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, y deberán cumplir los requisitos establecidos en las presentes Bases.

Serán subvencionables las actuaciones solicitadas desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria de subvenciones hasta el momento que se agote el crédito disponible y, en cualquier caso, siempre que las subvenciones se encuentren concedidas antes del 31 de diciembre de 2024.

6. Actuaciones subvencionables

1. La presente convocatoria va destinada a subvencionar la realización de actuaciones de adaptación de viviendas de personas que tienen asignado como plan de atención un centro de día o prestación económica vinculada a centro de día, para facilitar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad en edificios con tipología residencial, en edificaciones existentes con uso característico residencial vivienda colectiva y actuaciones en materia de accesibilidad en viviendas unifamiliares que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Actuaciones no iniciadas en el plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones y con solicitud de licencia o autorización administrativa cuando fuera necesaria, con fecha de concesión posterior al 2 de enero de 2022.
- Actuaciones en curso de ejecución o finalizadas en el plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones y amparadas por la correspondiente licencia o autorización administrativa cuando fuera necesaria, con fecha de concesión posterior al 2 de enero de 2022.

Las actuaciones a realizar pueden ser:

- Inversión en reformas arquitectónicas para la adecuación de viviendas, la accesibilidad y la eficiencia energética.
- Instalación de equipamientos domiciliarios que favorezcan la promoción de la autonomía personal y la prestación de apoyos y cuidados que posibiliten viviendas conectadas mediante medios tecnológicos, sistemas de conectividad y

domótica.

Los gastos financiables son los siguientes:

- Inversión en infraestructuras por obras de reformas arquitectónicas para la adecuación de espacios, la accesibilidad y la eficiencia energética.
- Adquisición de equipamientos técnicos (instrumentos de asistencia e intervención sociosanitaria), tecnológicos (equipamiento informático, audiovisual y software necesario para la conectividad) y mobiliario.
- Estudios preparatorios: análisis de necesidades, diseño de proyectos, etc.
- Formación de usuarios y cuidadores cuando esta sea necesaria para el aprendizaje del manejo de los equipamientos tecnológicos.

Las ayudas no cubrirán los trabajos de mantenimiento ordinario de los edificios o sus instalaciones, ni elementos decorativos u ornamentales.

En todo caso, las intervenciones de rehabilitación deberán ajustarse a las prescripciones del planeamiento vigente y habrán de contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

Serán por cuenta del solicitante los gastos de licencias de obra e impuestos municipales, que en cada caso correspondan.

7. Requisitos de las actuaciones

1. Aportar una Memoria/Presupuesto redactado/a por técnico competente/empresa contratada para la obra, justificando las actuaciones a realizar y aportando croquis acotado y fotografías del estado actual y reformado, así como un presupuesto detallado de las obras desglosado por cada tipo de actuación. En el caso de que se requiera proyecto de acuerdo con la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, se podrá aportar el Proyecto técnico, en lugar de la Memoria.
2. El plazo para ejecutar las obras no podrá exceder del plazo para justificar la subvención
3. Las obras podrán estar iniciadas antes de la solicitud de las ayudas y podrán estar finalizadas en el momento de la solicitud, siempre que se contara previamente a su inicio de la correspondiente autorización administrativa y que la licencia o autorización administrativa que amparen las obras se hayan dictado con posterioridad al 2 de enero de 2022.
4. En todo caso debe existir licencia de obra concedida o autorización administrativa que ampare la ejecución de las actuaciones para las que se solicita la subvención.

8. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones de adaptación de viviendas de personas que tienen asignado como plan de atención un centro de día o prestación económica vinculada al servicio de centro de día, para facilitar las condiciones de accesibilidad y habitabilidad en edificios con tipología residencial, los propietarios

particulares de viviendas dentro de una comunidad de propietarios y propietarios particulares de viviendas unifamiliares (en los casos contemplados en las presentes bases), que cumplan los requisitos que a continuación se enumeran:

- Que la persona solicitante tenga reconocido, en su programa individual de atención el centro de día o prestación económica vinculada al servicio de centro de día, esté empadronada y residiendo en uno de los municipios que conforman la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid y la vivienda constituya su domicilio habitual.
- No encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, se hará mediante una Declaración responsable por parte de la persona solicitante.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Estar al corriente de pago en sus obligaciones con la Hacienda Local, lo que se justificará aportando el correspondiente certificado del municipio de residencia, y atendiendo a los datos que obren en esta entidad.

9. Gastos subvencionables. Cuantía de la subvención

Se considerarán gastos subvencionables o presupuesto protegible el que comprenda el conjunto de gastos originados con motivo de las actuaciones subvencionables conforme a esta convocatoria y que represente el coste real de las mismas. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

La cuantía máxima de las ayudas se determinará en función del coste subvencionable de la actuación correspondiente.

Las actuaciones subvencionables serán las señaladas en el apartado 6 de estas bases.

Queda excluido el IVA correspondiente a la actuación subvencionable y los gastos de licencias de obra e impuestos municipales, que serán por cuenta de la persona beneficiaria.

En el supuesto de que el coste de la actuación y el resto de gastos subvencionables sean inferiores al coste inicial previsto incluido en la solicitud de ayudas, se recalculará el importe de la subvención, pudiendo esta ser minorada si de la aplicación de los criterios de estas bases resultara un importe de ayuda inferior al inicialmente previsto. El importe de la ayuda no se incrementará aun cuando el coste de la actuación y del resto de gastos subvencionables superen el inicialmente previsto.

10. Criterios de adjudicación de las subvenciones

Las subvenciones se otorgarán a quienes hubieran acreditado la condición de beneficiario, estableciéndose un orden de prelación de las solicitudes de subvención presentadas en el periodo establecido en las presentes Bases y que reúnan los requisitos exigidos, que atenderá al riguroso orden de entrada en los registros oficiales, referido al momento en que se aporte la solicitud con la documentación completa justificativa del cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos por esta convocatoria para la concesión de las ayudas o, en su caso, al momento de subsanación de defectos observados.

En caso de empate, por coincidir exactamente la hora, minutos y segundos de presentación de las solicitudes, primarán las solicitudes para realización de obras de mejora de la accesibilidad en primer lugar y, de persistir el empate, las obras consideradas urgentes en el Informe de Evaluación de Edificios y el tercer criterio de desempate a aplicar será el mayor número de viviendas beneficiadas por la actuación.

11. Solicitudes y forma de presentación de solicitudes

1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se adjunta como anexo (**Anexo I**) en las presentes bases y además estará disponible en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid: **<https://mancomunidadsuroeste.sedelectronica.es>**
2. Las solicitudes, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, calle Miguel Hernández, 8 de Griñón, de 09:00 horas a 14:00 horas, de lunes a viernes, o en cualquiera de los lugares establecidos por la legislación vigente sobre el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
3. Para la identificación del usuario en esta Sede, la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:
 - Certificado digital: Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificados reconocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
 - Claves concertadas: CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.
4. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y hasta el momento que se agote el crédito disponible y, en cualquier caso, absolutamente necesario que las subvenciones se encuentren concedidas antes del 31 de diciembre de 2024.
5. La Convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones quien dará traslado en extracto al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación. A efectos informativos complementariamente se publicará en la Sede Electrónica de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid.
6. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

12. Documentación que debe acompañarse a la solicitud de subvención

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:
 - a. DNI del solicitante y en el supuesto de extranjeros NIE o cualquier otro documento que acredite su identidad.
 - b. Certificado o Volante de empadronamiento actualizado y en vigor, expedido en fecha inferior a tres meses anterior a la fecha de solicitud.
 - c. Resolución de situación de dependencia y PIA o autorización de consulta.
 - d. Ficha de tercero (**Anexo IV**) y documento justificativo bancario que confirme que los datos bancarios señalados en la Ficha corresponden al tercero.
 - e. Memoria técnica, planos descriptivos de la actuación acotados del estado actual y reformado y fotografías del lugar, suscrito por técnico competente. En el caso de que se requiera proyecto de acuerdo con la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación, se podrá aportar el Proyecto técnico, en lugar de la Memoria.
 - f. Presupuesto de la empresa o empresas que realizarán la ejecución de las actuaciones, desglosado por partidas con precios unitarios y totales con el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) correspondiente, incluyendo presupuesto de honorarios y de costes indirectos. Este presupuesto aceptado por la propiedad debe estar debidamente firmado y/o sellado por la empresa que lo presenta.
 - g. Formulario de Acto no Sujeto a Título Habilitante, Declaración Responsable o Licencia de obra.
 - h. Para acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, se deberá aportar:
 - Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.
 - Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
 - Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda Municipal de Municipio donde se encuentra empadronado.
2. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona interesada que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones, según el modelo del **Anexo II** de las presentes bases:
 - Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
 - Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma, indicando órgano y cuantía.
 - Que la persona solicitante declara que el inmueble/edificio objeto de la solicitud de subvención en su vivienda habitual y reside en el mismo
3. Descripción de las actuaciones (**Anexo III**): Los diferentes documentos técnicos que se aporten deberán corresponderse con las mismas actuaciones para las que se solicita ayuda, de forma que sean coherentes entre sí y los datos técnicos que se aporten sean coincidentes, en especial el presupuesto de proyecto y el que resulte de la realidad de la actuación.
4. Declaración de Ausencia de Intereses - DACI (Anexo IV A OM HFP/1030/2021 y **Anexo V** de las presentes Bases)

13. Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Presidencia de la Entidad, que realizará de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, bajo la supervisión de un funcionario de la entidad, en este caso aquel que ocupe la Secretaría-Intervención.
2. Si examinada la solicitud y documentación presentada, desde los servicios técnicos administrativos responsables de su revisión, ésta resultara incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, advirtiéndole, que de no hacerlo así, se dará por desistida su petición, archivándose sin más trámite, tal como dispone el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para este trámite se emitirá diligencia por el personal del servicio técnico administrativo responsable de la revisión del expediente administrativo. También se hará constar en el mismo documento si mantiene deuda o no con la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid y si está en vigor medida como consecuencia de incumplimientos por parte del interesado y/o unidad familiar o de convivencia, así como el importe máximo a subvencionar, a la vista de la documentación presentada por el solicitante.

3. Si la documentación se encuentra completa y en vigor, se procederá a emitir Providencia de Presidencia para requerimiento de oportuno Informe Social al responsable del expediente social para completar el expediente administrativo.
4. Previo a la valoración del expediente, se realizará por parte del/de la Trabajador/a Social de referencia el diagnóstico social, con al menos una visita domiciliaria, el cual deberá emitir Informe Social al respecto correspondiente con propuesta técnica favorable o desfavorable, así como con las características, objeto y cuantía de la ayuda en un plazo no superior a diez días hábiles a contar desde la emisión de la Providencia de Presidencia.
5. Una vez completo el expediente administrativo de esta convocatoria, se procederá a valorar las solicitudes por la Comisión Técnica de Prestaciones de Servicios Sociales, la cual trasladará propuesta motivada de resolución, mediante la correspondiente emisión de documento tras su celebración, el cual deberá ser firmado por todos sus miembros asistentes,
6. La resolución de concesión o denegación de la subvención corresponde a la Presidencia de la Mancomunidad.

La resolución del procedimiento será motivada y contendrá la persona beneficiaria, la actuación financiada y cuantía de la subvención obtenida.

El plazo máximo para la notificación de la respectiva resolución de concesión o denegación será de dos meses. El plazo se computará a partir del día siguiente de presentación de la solicitud. El transcurso del plazo máximo sin dictar resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

También se dictará resolución para aquellos solicitantes excluidos por no cumplir los requisitos establecidos para tener derecho a la subvención o por insuficiencia de crédito presupuestario disponible para cubrir todas las ayudas solicitadas.

La resolución de concesión y/o desestimación será notificada de forma individualizada a cada solicitante.

14. Pago y justificación

Según se establece en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actuación, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la misma, por lo que para proceder al pago de la subvención se deberá acreditar que la actuación financiable está completamente finalizada.

El pago de la subvención se realizará en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en la que se dicte la resolución que aprueba la justificación de la subvención concedida. En caso de haber justificado un importe menor al concedido, la cuantía de la subvención se verá minorada en el mismo importe.

Para acreditar la realización de la actuación el beneficiario deberá presentar la siguiente documentación:

- Facturas de las actuaciones realizadas concedidas en la subvención.

- Documentación fotográfica de las actuaciones realizadas y finalizadas.

La presentación de la documentación justificativa anterior se realizará en el plazo de 15 días naturales a la finalización de la obra, siendo el plazo límite para la finalización de las actuaciones subvencionables el 30 de junio de 2025, y, por lo tanto, finalizando el plazo para la presentación de la justificación el 15 de julio de 2025.

Tras el pago de la subvención, en el plazo de 15 días naturales posteriores, la persona beneficiaria deberá presentar documentación acreditativa de haber efectuado el pago de las facturas mediante transferencia bancaria o ingreso en cuenta bancaria a favor de la empresa o empresas que hayan ejecutado las actuaciones subvencionables, no admitiéndose el pago en efectivo en ningún caso.

Las facturas y justificantes de pago vinculados a los conceptos subvencionables, en todo caso, deben estar a nombre del beneficiario, directamente vinculados a la vivienda habitual de referencia y se deberán corresponder con gastos realizados durante el periodo subvencionable fijados en el punto noveno de las presentes bases.

Según los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, se comprobará que las facturas reúnen los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- La fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal atribuido por la Administración española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Descripción de las operaciones, consignándose la base imponible del impuesto, tal y como ésta se define por los artículos 78 y 79 de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, correspondiente a aquéllas y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
- La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
- No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

- En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Si bien en aquellos supuestos que los gastos subvencionables o el presupuesto protegible no excedan de la cantidad de 1.500,00 €, el pago se realizará por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Resuelto el procedimiento por el órgano competente, siendo este el Presidente y en atención al importe concedido se procederá al pago por transferencia bancaria de la subvención concedida, una vez que, por parte de la Tesorería de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, se compruebe que el beneficiario no tiene deudas en periodo ejecutivo con esta entidad.

En este supuesto, en el que la subvención tiene carácter de prepagable, es decir antes de la realización del gasto (solo para los supuestos en los que los gastos subvencionables o presupuesto protegible no excedan de la cantidad de 1.500,00 €), el beneficiario deberá presentar las facturas y justificantes de pago vinculados a los conceptos subvencionables, junto con la documentación fotográfica de las actuaciones realizadas y finalizadas.

La presentación de la documentación justificativa se realizará en el plazo de 15 días naturales a la finalización de la obra, siendo el plazo límite para la finalización de las actuaciones subvencionables el 30 de junio de 2025, y, por lo tanto, finalizando el plazo para la presentación de la justificación el 15 de julio de 2025.

En todo caso, en relación a las subvenciones prepagables, rige todo lo previsto en la presente base en lo relativo a las facturas y justificantes de pago vinculados a los conceptos subvencionables.

En el supuesto que, el gasto efectivamente realizado sea inferior al importe concedido y pagado, en caso de subvención de carácter prepagable, el beneficiario deberá ingresar la diferencia en cuenta bancaria de titularidad de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, para presentación del correspondiente justificante junto con el resto de documentación justificativa requerida.

15. Obligaciones de las personas beneficiarios

- a) Cumplir con el objeto de la subvención, ejecutando las obras en el plazo establecido.
- b) Facilitar cualquier documento, información o inspección que por parte de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid se considere necesaria para el control del cumplimiento de los fines previstos.
- c) Someterse a cualquier actuación de control financiero que corresponda a la Mancomunidad, en relación con las ayudas y subvenciones concedidas.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos

recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

- f) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- h) Las partes beneficiarias de la subvención deberán estar al corriente con sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, o cualquier otra del resto de obligaciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- i) Ninguna de las medidas de ejecución de las reformas y proyectos de obra financiados por esta subvención puede causar un perjuicio o daño significativo a los objetivos medioambientales.
- j) El cumplimiento de las exigencias establecidas en la normativa, en su caso, en materia de etiquetado verde y etiquetado digital, así como las asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo.

16. Compatibilidad

Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, siempre que la suma de la subvención otorgada por el organismo y las que reciban en su caso los beneficiarios de cualquier otra administración no supere el coste previsto para la actuación de rehabilitación edificatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

17. Control y seguimiento

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención estarán obligados a facilitar cuanta documentación les sea requerida por el órgano concedente y la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad, a los efectos establecidos en el artículo 46 de la Ley General de Subvenciones, a fin de comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine su concesión.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención estarán, además, sujetos a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre los mismos, ya que las subvenciones que se concedan están financiadas por la Unión Europea – Next Generation EU.

La no justificación de las cantidades subvencionables y de la actuación en los plazos señalados dará lugar al inicio de expediente de reintegro de la subvención.

18. Infracciones

Se aplicará el régimen sancionador previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

Asimismo, será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

19. Revocación y reintegro

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la subvención por parte del solicitante, así como el incurrir en alguna de las causas previstas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, dará lugar a la revocación de la misma, al reintegro de cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora, sin perjuicio del régimen sancionador, previsto en los artículos 52 y siguientes de la mencionada Ley.

20. Tratamiento de datos personales

En virtud de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados a las correspondientes actividades de tratamiento de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid y serán tratados con la finalidad específica de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención y para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma, de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación. El registro de actividades de tratamiento aprobado con sus correspondientes responsables, legitimación del tratamiento, plazo de conservación, se encuentra en la de la Sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid: <https://mancomunidadesuroeste.sedelectronica.es>

De no indicarlo expresamente en el impreso de solicitud, se entiende que el solicitante autoriza las consultas referidas en esta convocatoria.

Los datos recabados únicamente serán objeto de cesión, en su caso, previo consentimiento de la persona interesada o de acuerdo con lo previsto en la citada legislación.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, así como a oponerse a la toma de decisiones individuales automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, en la forma prevista en la legislación vigente sobre la materia, ante el órgano responsable del fichero indicado en el Registro de Actividades. En el caso de desconocer este órgano, la solicitud se dirigirá a la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid sita en la calle Miguel Hernández, número 8 de Griñón, CP 28971 de Madrid.

Los citados derechos pueden ejercerse también en línea a través de la Sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid.

21. Recursos

Contra el acuerdo que apruebe las presentes bases se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo o potestativamente Recurso de Reposición ante el órgano que las ha aprobado.

22. Transparencia

Las convocatorias serán publicadas en la sede electrónica <https://mancomunidadesuroeste.sedelectronica.es>, en el tablón de anuncios oficial, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, con indicación de la persona beneficiaria, cuantía de la misma y acción a la que va destinada.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS QUE TIENEN ASIGNADO EN SU RESOLUCIÓN DE VALORACIÓN DE DEPENDENCIA, COMO PLAN INDIVIDUAL DE ATENCIÓN, UN CENTRO DE DÍA O PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA, CON OBJETO DE FACILITAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD EN EDIFICIOS CON TIPOLOGÍA RESIDENCIAL EN LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID

DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE

Solicitante		D.N.I.
Representante	D.N.I.	Teléfono
Domicilio		
Municipio	Provincia	Código Postal

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

La prevista en el punto décimo segundo de las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS QUE TIENEN ASIGNADO EN SU RESOLUCIÓN DE VALORACIÓN DE DEPENDENCIA, COMO PLAN INDIVIDUAL DE ATENCIÓN, UN CENTRO DE DÍA O PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA, CON OBJETO DE FACILITAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD EN EDIFICIOS CON TIPOLOGÍA RESIDENCIAL EN LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID.

NOTA: En el caso que la persona física que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal del municipio que resida, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

(Firmado)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y EXIGENCIAS PREVIAS PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS QUE TIENEN ASIGNADO EN SU RESOLUCIÓN DE VALORACIÓN DE DEPENDENCIA, COMO PLAN INDIVIDUAL DE ATENCIÓN, UN CENTRO DE DÍA O PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA, CON OBJETO DE FACILITAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD EN EDIFICIOS CON TIPOLOGÍA RESIDENCIAL EN LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID

D. / D^a. _____, con DNI número _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____ del municipio de _____, CP _____, en nombre propio, enterado del procedimiento para el otorgamiento de **SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS QUE TIENEN ASIGNADO EN SU RESOLUCIÓN DE VALORACIÓN DE DEPENDENCIA, COMO PLAN INDIVIDUAL DE ATENCIÓN, UN CENTRO DE DÍA O PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA, CON OBJETO DE FACILITAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD EN EDIFICIOS CON TIPOLOGÍA RESIDENCIAL EN LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID, DECLARO** lo siguiente:

Primero. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el punto octavo de las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS QUE TIENEN ASIGNADO EN SU RESOLUCIÓN DE VALORACIÓN DE DEPENDENCIA, COMO PLAN INDIVIDUAL DE ATENCIÓN, UN CENTRO DE DÍA O PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA, CON OBJETO DE FACILITAR LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y HABITABILIDAD EN EDIFICIOS CON TIPOLOGÍA RESIDENCIAL EN LOS MUNICIPIOS INTEGRANTES DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID, en concreto:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma, indicando órgano y cuantía.
- Que la persona solicitante declara que el inmueble/edificio objeto de la solicitud de subvención es su vivienda habitual y reside en el mismo.

Segundo. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración en cualquier momento en que sea requerido para ello, sin perjuicio de lo acreditado junto con la solicitud.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En....., a..... de..... de 202__.

Fdo.:



ANEXO III
DESCRIPCION DE LAS ACTUACIONES

DATOS DEL EDIFICIO									
TIPO DE VIA		NOMBRE DE VIA				Nº			
REFERENCIA CATASTRAL		CP		LOCALIDAD			PROVINCIA		
AÑO DE CONSTRUCCION		VIVIENDA (marque los que corresponda)							
		UNIFAMILIAR				MULTIFAMILIAR			
TIPO DE ACTUACION (marque los que corresponda)									
REFORMAS ARQUITECTONICAS				INSTALACION EQUIPAMENTOS					
OBRAS INICIADAS		SI	NO	OBRAS FINALIZADAS		SI	NO		
DESCRIPCION DE LA ACTUACION OBJETO DE SUBVENCION									
RESUMEN DE LA ACTUACION OBJETO DE LA SUBVENCION									
I. REFORMAS ARQUITECTONICAS: ACCESIBILIDAD Y/O HABITABILIDAD									
BASE PRESUPUESTO		IVA (%)				TOTAL			
€		€				€			
II. ADQUISICION DE EQUIPAMIENTOS TECNICOS, TECNOLOGICOS Y MOBILIARIO									
BASE PRESUPUESTO		IVA (%)				TOTAL			
€		€				€			
III. FORMACION DE USUARIOS Y CUIDADORES CUANTO ESTA SEA NECESARIO PARA EL APRENDIZAJE DEL MANEJO DE LOS EQUIPAMIENTOS TECNOLOGICOS									
BASE PRESUPUESTO		IVA (%)				TOTAL			
€		€				€			

En....., a..... de..... de 202__.

Fdo.:

ANEXO IV**FICHA DE TERCERO****DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TERCERO**

Nombre		NIF / NIE / Pasaporte
Domicilio (Calle/Avda./Plaza, número, escalera, planta, puerta)		
Población	Provincia	Código Postal
Nombre del Representante legal		NIF / NIE / Pasaporte
Correo Electrónico en Mayúsculas		Número de Teléfono

CÓDIGO CUENTA CLIENTE DE QUE ES TITULAR EL TERCERO (C.C.C.)

Código IBAN				Entidad				Sucursal				D.C.		Número de Cuenta														
E	S																											

Fecha: _____ / _____ / 202__

(Firma del Tercero/Representante Legal)

AVISO

La firma de este documento por el tercero implica la declaración responsable de que todos los datos contenidos en esta ficha son ciertos. Los datos bancarios consignados anulan y sustituyen cualquier otro aportado con anterioridad. **Se debe de adjuntar documento bancario que confirme que los datos bancarios corresponden al tercero.**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en este formulario pasaran a formar parte de un fichero propiedad de la Mancomunidad de Servicios del Suroeste de Madrid, con sede en Griñón, calle Miguel Hernández número 8, CP 28971, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección antes indicada.

ANEXO V

Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) - (ANEXO IV.A. Y C. DE LA ORDEN HFP/1030/2021)

(A cumplimentar por los **beneficiarios de las subvenciones**)

Expediente: 1229/2024 – BASES REGULADORAS DE SUBVENCION DESTINADA A LA ADAPTACIÓN DE VIVIENDAS DE PERSONAS QUE TIENEN ASIGNADO EN SU RESOLUCIÓN DE VALORACIÓN DE DEPENDENCIA UN CENTRO DE DÍA O PRESTACIÓN ECONÓMICA VINCULADA AL SERVICIO DE CENTRO DE DIA.

Subvención: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DEL SUROESTE DE MADRID PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS CON CARGO A LOS FONDOS EUROPEOS PROCEDENTES DEL MECANISMO PARA LA RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA (S20/S21/S22/S33/S65)

El/La abajo firmante D./D^a con DNI, actuando en su nombre:

A. DECLARA que:

- a) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, dictada por la autoridad competente de un Estado miembro de la UE por cualquier delito que afecte a su ética profesional, salvo que el delito haya prescrito;
- b) no ha cometido una falta profesional grave probada por cualquier medio que pueda ser alegada por cualesquiera partes interesadas, estando pendiente de cumplir la sanción, salvo que la falta haya prescrito;
- c) no ha sido condenado, estando pendiente de cumplir la condena, mediante sentencia firme, con fuerza de cosa juzgada, por fraude, corrupción, participación en una organización criminal, blanqueo de capitales o cualquier otra actividad ilegal que suponga un perjuicio para los intereses financieros de la Unión Europea, salvo que el delito haya prescrito;
- d) no ha sido objeto de una sanción administrativa, estando pendiente de su cumplimiento, por haber incurrido en falsas declaraciones al facilitar la información exigida por las autoridades competentes, o por no haber facilitado dicha información, salvo que la falta haya prescrito.

B. DECLARA que NO se encuentra en los casos mencionados en el apartado anterior.

C. DECLARA que:

- a) Su persona no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda comprometer el cumplimiento de las obligaciones que le resultan exigibles por su participación en el procedimiento de licitación u otorgamiento de la subvención, ni que pudiera comprometer el cumplimiento de sus obligaciones en caso de resultar adjudicatario/beneficiario en el expediente
- b) informará a la Comunidad de Madrid, sin demora, de cualquier situación que constituya conflicto de intereses o pudiera dar lugar a tal conflicto;
- c) no ha concedido ni concederá, no ha buscado ni buscará, no ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, en favor de nadie ni por parte de nadie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción o fraude, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa derivados de su participación directa o indirecta en la operación cofinanciable a través de la concesión de una subvención, la adjudicación de un contrato o la encomienda de una actividad;
- d) ha suministrado información exacta, veraz y completa a la Comunidad de Madrid en el marco de la presente operación;

D. RECONOCE que podrá ser objeto de sanciones administrativas y financieras si se demostrara que las declaraciones o la información facilitadas son falsas.

En de de 202...

Fdo.

DNI: